

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN REDES EN BAJA DE LOS MUNICIPIOS -**

### **I. CONCEPTO**

#### **Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su calidad de Administración Pública de carácter asociativo, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua para Consumo Humano.

El servicio objeto de liquidación se prestará, en todo caso, de conformidad con las características y requisitos fijados por el “**Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua del sistema de abastecimiento en baja de los Municipios**”.

### **II. OBLIGADOS AL PAGO**

#### **Artículo 2.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los municipios que soliciten el alta en el servicio y otros terceros que puntualmente soliciten realizar un análisis de agua para consumo humano.

### **III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA**

**Artículo 3.** La cuantía unitaria que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza se determinará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía unitaria muestra</b>
Análisis de Control (parámetros del RD 140/2003)	51,08
Análisis de Control extendido ( parámetros adicionales)	153,23
Análisis de Grifo al consumidor(parámetros del RD140/2003)	102,16
Análisis de Grifo extendido (parámetros adicionales)	195,80
Análisis Control Proceso ETAP	255,39
Análisis Completo	1021,56
Análisis de radiactividad	397,70
Recogida/toma de muestras a solicitud de usuario (por unidad)	34,05

(última modificación acordada por la Asamblea General de la MAS, en sesión ordinaria de fecha 12/01/2017 y publicada en el BOP de 21/03/2017)

### **IV. OBLIGACIÓN DE PAGO**

#### **Artículo 4.**

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

## **V. NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 5.**

Las liquidaciones correspondientes al precio público por los servicios prestados se practicarán con periodicidad mensual, notificándose a los beneficiarios.

El abono de las mismas se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en las normas tributarias aplicables.

El precio público de las liquidaciones se verá incrementado por el Impuesto sobre Valor Añadido que corresponda.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** La presente Ordenanza sustituye a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.